

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: la **SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”**, en adelante CCE, legalmente representada por el sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, con cédula de ciudadanía 1803880432 en calidad de Presidente de la Sede Nacional, y; la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR**, en adelante UNIR, debidamente representada por el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector, con CIF A26430439.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo:

EXPONEN

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 22 establece: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*.

Que, la Constitución Política del Ecuador en su art. 23 contempla: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”*.

Que, el artículo 26 de la Carta Magna establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*.

Que, el artículo 28 de la Carta Magna estipula que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el art. 377 de la Norma Suprema, contempla: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”.*

Que, el art. 378 de la Norma Suprema, contempla:

“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”.

Que, el artículo 380 de la Norma Fundamental, estipula en sus numerales 6 y 7 lo siguiente: *“Serán responsabilidades del Estado: (...)*

6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva”.

Que, LA CASA DE LA CULTURA, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, cuya finalidad es ser el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

Que, La Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2021, eligió al señor sociólogo Fernando Rafael

Cerón Córdova en calidad de presidente de la Sede Nacional por el período de cuatro años.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura, en el literal f) establece como uno de sus fines *“Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura establece como uno de sus principios rectores:

“• Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas”.

Que, el artículo 14 de la mencionada normativa, estipula: “El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio.”.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Cultura, que versa sobre los fines del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio, estipula en los literales c) y g) lo siguiente:

“c) Implementar programas de educación y formación en concordancia con las fuentes de trabajo identificadas y las que se desean impulsar en relación al Plan Nacional de del Buen Vivir;

g) Democratizar el acceso a una oferta de educación artística, cultural y patrimonial de calidad.”.

Que, El artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, que versa sobre las atribuciones del presidente de la Sede Nacional, en su literal g) dice: *“Coordinar a nivel nacional la ejecución de planes, programas y proyectos de circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y de memoria social con criterio territorial.”*.

Que, **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Que, en ejercicio de su autonomía normativa UNIR aprobó las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante NOF UNIR, texto incorporado al citado Decreto 69/2009, de 31 de julio, según cuyos Arts. 1, 2 y 3 respectivamente, UNIR “goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones”; “desarrollará su actividad sin limitación geográfica, tanto en el territorio nacional

español como en el extranjero, en especial en las naciones de Iberoamérica”; y su fin es “la impartición de la enseñanza superior de grado y postgrado, la investigación científica, la difusión del conocimiento y la transferencia de los resultados de la investigación por cualquier medio.”

Que, en cuanto a la facultad legal de UNIR para suscribir convenios, el Art. 2.2 letra j) de la referida LOU establece que la autonomía de las universidades además comprende “el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”. En esa línea, las NOF UNIR le otorga como una potestad para alcanzar tales fines: “establecer acuerdos con otras entidades de análogos objetivos” (Art. 3.2) que los suscribirá el rector en nombre de la Universidad (31 c); en su misión de “contribuir, junto con las demás instituciones de enseñanza superior, al desarrollo y transmisión del conocimiento” (Art. 73); en el marco de una política de colaboración aprobada por el Consejo de Gobierno (Art. 23.12).

Que, **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Que, la UNIR realizó un acercamiento a la CCE a través de la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Dra. Mayra Estévez Trujillo, para expresar su interés en formalizar relaciones de cooperación interinstitucional, en virtud de que la UNIR cuenta con el programa de Becas parciales “Impulsa Cultura”, mismas que de manera programática son entregadas a 10 gestores culturales y sociales, cubriendo el 60 % del monto total del valor de los estudios, estas becas están destinadas en las áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo; Composición Musical con Nuevas Tecnologías; Gestión y Emprendimiento de Proyectos Culturales; Escritura Creativa; Intervención Social en las Sociedades del Conocimiento, entre otras.

Que, La celebración de este convenio de cooperación entra en un marco institucional definido por el Plan Estratégico Institucional Awana: Ecosistema Plurinacional de las Artes, las Creatividades, las Memorias, los Patrimonios, las Culturas y los Territorios, cuyo horizonte es el de concretar un trabajo articulado entre la Sede Nacional, los Núcleos Provinciales y otros actores a nivel local, nacional e internacional

Que, la formulación de “La Casa de las Universidades” es un proyecto de articulación entre el campo cultural y la academia con proyección latinoamericana y global, en este contexto y a partir de las mesas de concertación, inauguradas en octubre de 2021, la intención de esta iniciativa es la formación de un espacio de concertación interdisciplinaria entre la CCE y la Academia.

Que, ambas instituciones:

- a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.

c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Por todo lo mencionado, ambas Partes deciden formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de acciones con alcance territorial de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos, materiales, tecnológicos y otros que sean pertinentes y de interés para ambas entidades a través de convenios o acuerdos específicos a suscribirse en áreas de docencia, capacitación, investigación, gestión cultural, producción científica, transferencia de conocimiento, extensión y servicios.

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

2.1. Dentro del marco institucional denominado “La Casa de las Universidades”, la CCE está emprendiendo un proyecto de convergencia interdisciplinar entre los campos cultural y educativo, como eje para la articulación de procesos de formación, aprendizaje e investigación. Para esto, se ha establecido un diálogo con 23 instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional, que han generado una discusión sobre los retos y necesidades de integrar de forma más orgánica lo cultural y lo pedagógico como la profesionalización de los trabajadores de la cultura, la elaboración de programas de formación continua, el intercambio de experiencias, conocimiento y generación de espacios alternativos de aprendizaje. Para esto, ya se han realizado acciones conjuntas con otras instituciones de educación superior como la Universidad Central del Ecuador, Universidad de las Artes, entre otras. Este convenio, entonces, entra dentro de un contexto más amplio de convergencia sectorial e institucional. La suscripción de este convenio sustenta las líneas estratégicas de la Casa de la Cultura establecidas en el *Plan Estratégico Institucional: Ecosistema Plurinacional de las Artes, Creatividades, Memorias, Patrimonios, Culturas y Territorios Awana 2022-2025*. En particular respecto al OEI 1: “Fomentar la investigación, la circulación y la sostenibilidad ambiental y económica de contenidos artísticos, científicos, creativos e innovadores a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad humana”. En el marco de este objetivo se define la formulación de proyectos de investigación, formación y capacitación continua. La suscripción de un convenio de cooperación con la Universidad Internacional de La Rioja- UNIR resulta una estrategia coherente para estos fines puesto que, por un lado, permitirá a la CCE acceder a un campo académico en los diversos ámbitos de estudio que abarca la oferta docente investigativa de la Universidad, a través de sus programas de pregrado, posgrado,

investigación, publicaciones, vinculación con la comunidad, relaciones internacionales y educación continua.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

3.1. Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

CUARTA. - EJECUCIÓN

4.1. El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus administradores y sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, antecediendo los proyectos y programas con la correspondiente suscripción de convenios o acuerdos específicos en los que se determine el grado de participación de cada uno de los intervinientes.

Para la suscripción de los convenios o acuerdos específicos deberán habilitar los informes afirmativos de las áreas en que se desarrollarán los proyectos.

QUINTA. - CONDICIONES ESPECIALES A MIEMBROS DE LA CCE

5.1. Las condiciones económicas especiales serán actualizadas por UNIR antes de cada convocatoria y serán notificadas a los administradores de este convenio quienes dejarán constancia de su conformidad con dichas condiciones.

Las condiciones especiales de los miembros de la CCE, para las carreras y programas académicos que la UNIR pone a disposición en cada una de sus convocatorias, tendrán un rango de descuento que oscilará entre el 15% al 50%, la que se aplicará en toda la oferta académica, tanto en carreras universitarias de pregrado como en maestrías. Este descuento aplicará a los familiares de los miembros de la CCE hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.

5.2. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja. El beneficio del descuento se aplica para primera matrícula.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

- 1) Difundir a través de los medios que estén al alcance de la CCE, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR, al personal y sus familiares. Los interesados en las titulaciones de UNIR podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por UNIR o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- 2) La UNIR deberá remitir a la CCE la información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la CCE a UNIR, cuente con descuentos a definir por UNIR.
- 3) Designar a un/a delegado/a por cada Institución para la administración, coordinación y seguimiento de acciones para la ejecución de este Convenio.
- 4) Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los derechos de propiedad intelectual y créditos de co - realización.
- 5) Generar Convenios Específicos, siempre y cuando se requieran, por cada proyecto definido que contribuya al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, en los cuales describirán con toda precisión, y según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las Partes, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el cronograma valorado, los mecanismos de evaluación y toda información adicional que se considere relevante determinar. En el marco de este convenio, se podrán crear convenios específicos directamente entre la Universidad Internacional de La Rioja- UNIR y los diferentes núcleos provinciales según sus necesidades y capacidades, según se requiera.
- 6) Contribuir con la disposición de los recursos logísticos, tecnológicos, humanos y de infraestructura de cada Institución para el desarrollo de actividades y proyectos previamente definidos y planificados

SÉPTIMA.- MATRICULACIÓN

7.1. Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de CCE serán las contenidas en la normativa interna de UNIR y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en la normativa de UNIR para estos casos.

OCTAVA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

8.1. Son áreas de cooperación del presente convenio marco las siguientes:

- a. Capacitación:** Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios, Talleres, Open Class y Programas de Formación Continua en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- b. Investigación:** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional.
- c. Fortalecimiento institucional:** De capacidades técnicas, espacios, servicios culturales, programas de formación, intercambio de conocimiento;
- d. Intercambio de información:** Relativa a patrimonio, colecciones, capacitación, producción científica y cultural y demás actividades y recursos de naturaleza académica ofrecidas por la UNIR y la CCE;
- e. Intercambio de publicaciones:** De información científica, cultural, artística y técnica sobre temas considerados de interés por las partes; incluye además la posibilidad de co-edición y publicaciones conjuntas.
- f. Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento:** De estudiantes, cuerpo docente y administrativo y talento humano de la CCE y la Universidad Internacional de La Rioja- UNIR en Programas de capacitación según las necesidades institucionales del colectivo.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

9.1 Por parte de la Casa de la Cultura, se designa como Administrador del Convenio al Lic. Fidel Borja Álvarez, Servidor Público 7 de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Dirección de correo: fidel.borja@casadelacultura.gob.ec

Por parte de la UNIR, se designa como Administrador/a del presente convenio a:

Dña. Ana Frontela, Country Manager, o la persona en quien delegue.

Tel.: (+593) 3931480

Dirección de correo: ana.frontela@unir.net

9.2. Las responsabilidades de los administradores del presente convenio son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del convenio para cumplir y exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones que lo rigen;

- b) Coordinar la celebración de convenios específicos y proyectos que se celebren en el marco del convenio según los campos de acción de estos instrumentos;
- c) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del instrumento legal, en el ámbito de su competencia (técnico administrativas);
- d) Coordinar con el administrador de la contraparte;
- e) Establecer mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de manera oportuna;
- f) Coordinar la evaluación de los informes de cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de acuerdo a los plazos determinados en los mismos;
- g) Comunicar los resultados de la evaluación de los convenios y/o proyectos específicos a las autoridades institucionales competentes según los plazos determinados en los mismos;
- h) Evaluar el informe del Fiscalizador del convenio específico en caso de que corresponda;

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio tendrá el plazo de Cuatro (4) años de duración contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

10.2. Las Partes firmantes podrán modificar, de mutuo acuerdo, los términos del presente Convenio en cualquier momento que se reflejará en una adenda al mismo.

10.3. Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

10.4. En cualquiera de los casos antes descritos, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- f) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

11.2. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

11.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección pertinentes, el convenio podrá darse por terminado unilateralmente.

11.4. En todo caso de terminación del Convenio, los administradores suscribirán el Acta de Finiquito, en el que constará el nivel de cumplimiento del Convenio, los logros alcanzados, los aspectos no realizados fácticamente justificados; de ser el caso, la liquidación económica y las sugerencias de implementación para el caso de incursionar nuevamente en proyectos parecidos. Estos documentos deberán reposar en la memoria institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL COVENIO

12.1. Por la naturaleza del presente convenio ni UNIR, ni la CCE, adquieren relación laboral de ninguna naturaleza ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

DÉCIMO TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni

empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

13.2. Los proyectos, programas, descubrimientos e invenciones, mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades de las partes, quedarán como propiedad exclusiva de la entidad proponente o financista, quien podrá patentar o registrar a su nombre tales creaciones, inventos o mejoras.

13.3. Para el caso en que alguno de los proyectos, programas, descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos, trabajos y sus resultados, requiera ser utilizado por alguna de las partes, solamente con autorización por escrito, emitida por alguna de las partes. Dicha utilización será a título gratuito.

DÉCIMO CUARTA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

14.1. Tanto la **CCE** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. – DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

15.1. Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA – SEDE NACIONAL**, Av. 6 de diciembre N16-224 y Av. Patria. Quito – Ecuador. Teléfonos: 02-2221006 – 02-290 2272. Correo electrónico: presidencia@casadelacultura.gob.ec
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España). Teléfono Ecuador: (02) 3931480 - Correo electrónico: ana.frontela@unir.net

15.2. Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan en el lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se procurará lograr un Acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, lo que deberá constar por escrito.

16.2. Las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado - Quito. Si la Mediación no solucionare las

controversias, se las someterá al Tribunal de la Contencioso Administrativo Distrital Quito.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1. Los documentos habilitantes para la suscripción de este convenio son los siguientes:

- a) Copia certificada de la Acción de Personal emitida por la elección de presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova.
- b) Informe Técnico de Cooperación Interinstitucional entre la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y la Universidad de La Rioja - UNIR.
- c) Copia certificada del nombramiento como rector de la UNIR, Dr. José María Vázquez García-Peñuela

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

18.1. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos de este Convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme solicitud de una de las partes, siempre y cuando no modifique el objeto convencional.

18.2. Para la suscripción de las adendas, se requerirá el informe favorable de los Administradores del Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- IMAGEN INSTITUCIONAL

19.1. Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.1. Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

20.2. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida en Avda. de la Paz, 137. 26006, Logroño (La Rioja), España, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Si lo desea puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

VIGÉSIMO PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de lo convenido firma en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito - Ecuador, por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y, en la ciudad de Logroño – España, por parte de la Universidad Internacional de La Rioja, a 05 de julio de 2023.

Soc. Fernando Cerón Córdova

**PRESIDENTE DE LA CASA DE LA
CULTURA ECUATORIANA SEDE
NACIONAL**



10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ
(R:
A26430439)

Dr. José María Vázquez García-Peñuela
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA - UNIR**